



Asamblea General

Distr. general
24 de enero de 2014

Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 159 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 27 de diciembre de 2013

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/68/671)]

68/260. Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando la resolución 350 (1974) del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 1974, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y las resoluciones posteriores en que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 2108 (2013), de 27 de junio de 2013,

Recordando también su resolución 3211 B (XXIX), de 29 de noviembre de 1974, relativa a la financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales es la resolución 67/278, de 28 de junio de 2013,

1. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

2. *Toma nota* del párrafo 9 del informe de la Comisión Consultiva;

Estimaciones presupuestarias revisadas para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014

3. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación la suma de 12.635.500 dólares de los

¹ A/68/505.

² A/68/617.



Estados Unidos para el mantenimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación en el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, suma que se agrega al monto de 50.736.200 dólares ya consignado para el mismo período con arreglo a lo dispuesto en su resolución [67/278](#) y que incluye 48.019.000 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, 2.277.400 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y 439.800 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia);

Financiación de la consignación adicional

4. *Decide*, tomando en cuenta la suma de 50.736.200 dólares ya prorrateada para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 conforme a lo dispuesto en su resolución [67/278](#), prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 6.317.750 dólares para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2013, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [67/239](#), de 24 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2013, que figura en su resolución [67/238](#), de 24 de diciembre de 2012;

5. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 4 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 56.700 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representan los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2013;

6. *Decide además*, tomando en cuenta la suma de 50.736.200 dólares ya prorrateada para el período comprendido entre el 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014 conforme a lo dispuesto en su resolución [67/278](#), prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 6.317.750 dólares para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2014, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución [67/239](#), teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2014, que figura en su resolución [67/238](#);

7. *Decide* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), se deduzcan de los montos resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 6 *supra* las partes que les correspondan de la suma de 56.700 dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, que representan los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal aprobados para la Fuerza para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2014;

8. *Decide también* seguir examinando durante su sexagésimo octavo período de sesiones en relación con el tema titulado “Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio”, el subtema titulado “Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación”.

72ª sesión plenaria
27 de diciembre de 2013